ACUERDO 010/CSSPEN/SO/25-09-2026

MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA PRIMERA RENOVACIÓN DE LA C. NUNILA REYES VIVAR COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE. APROBACIÓN EN SU CASO.

GLOSARIO

Constitución Política: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Electoral Local: Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **19 de marzo de 2021**, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE51/2021, por el que aprobó los Lineamientos, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

2. El **16 de mayo de 2024**, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG546/2024, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

3. El **26 de marzo de 2026**, la C. Gabriela Elizabeth Ávila Gonzaga, presentó a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Presidenta de este Instituto Electoral, su renuncia al cargo de Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, con efectos a partir del 16 de abril de 2026.

4. El **30 de marzo de 2026**, mediante oficio 30/2026, al Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero que la plaza vacante de Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales fuera ocupada mediante un Encargo de Despacho, por necesidades del servicio, proponiendo para tal efecto a la C. Nunila Reyes Vivar.

5. El **08 de abril de 2026**, el Órgano de Enlace mediante oficio 099 solicitó a la Licda. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional Electoral en la DESPEN la verificación de los requisitos normativos de la C. Nunila Reyes Vivar, con la finalidad de determinar su viabilidad en el Encargo de Despacho en la plaza de la Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

6. El **13 de abril de 2026**, se recibió a través de SIVOPLE el oficio INE/DESPEN/DCPE/019/2026, suscrito por la Licda. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN del INE, a través del cual informa la viabilidad de la C. Nunila Reyes Vivar, para ocupar la Encargaduría de Despacho en la plaza Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

7. El **14 de abril de 2026**, mediante oficio 0605, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, designó a la C. Nunila Reyes Vivar,

como Encargada de Despacho de la Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, con efectos a partir del 16 de abril de 2026.

8. El **03 de septiembre 2026**, el Órgano de Enlace, mediante oficio 220/2026, comunicó al Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales que el 15 de octubre de 2026, concluirá el periodo de designación de 6 meses de la C. Nunila Reyes Vivar, como encargada de despacho de la Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales que en caso de que decidiera realizar la primera renovación del encargo en mención debía solicitarlo por escrito al Secretario Ejecutivo.

9. El **11 de septiembre 2026**, mediante oficio 193/2026, el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la primera renovación del Encargo de Despacho de la C. Nunila Reyes Vivar, como encargada de despacho de la Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones Generales

Constitución Política.

I. Que de conformidad con el articulo 41 apartado D, el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Ley General.

II. Que el artículo 30, numeral 3 establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos respectivos.

Ley Electoral Local.

III. Que el artículo 173, párrafo cuarto señala que, el OPLE de contará para el desempeño de sus actividades con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el INE, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral Local.

IV. Que el artículo 195 establece que, el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustenta la determinación.

Estatuto.

V. Que el artículo 376, fracción II establece que, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que el artículo 390, párrafo segundo, precisa que cada OPLE podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho. La ocupación de plazas del Servicio por encargo de despacho deberá apegarse a los requisitos establecidos en el catálogo del SPEN y a las exigencias dispuestas en la normatividad laboral de cada OPLE.

VII. Que el artículo 392 señala que, la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del

Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

El párrafo segundo del artículo en comento establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivo o técnico por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VIII. Que el artículo 393 dispone que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

IX. Que el artículo 394 establece que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Lineamientos.

X. Que el artículo 4 establece que, las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho se harán del conocimiento de la DESPEN, de la Comisión de

Seguimiento al SPEN de los OPLE y, del Órgano Superior del OPL, o en su caso de la JGE u órgano equivalente de los OPLE, por medio del órgano de enlace de cada organismo.

XI. Que el artículo 7 señala que, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad. La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

XII. Que el artículo 9 dispone que, para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

1º Personal del Servicio;
2º Personal de la Rama Administrativa; y
3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2º y 3º, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

XIII. Que el artículo 12 refiere que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 el cual dispone que, el oficio solicitud deberá contener la siguiente información:

I. Denominación del cargo o puesto;
II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;

IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XIV. Que el artículo 13 establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XV. Que el artículo 14 dispone que, una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XVI. Que el artículo 15 establece que, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XVII. Que el artículo 16 refiere que, en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVIII. Que el artículo 17 dispone que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XIX. Que el artículo 18 señala que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XX. Que el artículo 19 establece que, las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XXI. Que el artículo 21 señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XXII. Que el artículo 22 establece que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXIII. Que el artículo 25 refiere que, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.

II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

TERCERO. Determinación.

XXIV. En relación con el antecedente marcado con el numeral 8, con fecha 03 de septiembre de 2026, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 220/2026, comunicó al Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales que el Encargo de Despacho de la Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, concluirá el 15 octubre de la presente anualidad.

Para lo anterior, se informó que el trámite para solicitar el primer periodo de renovación es a través de oficio, tomando en cuenta los datos que se precisan a continuación:

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Nunila Reyes Vivar **Encargada de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	16-abril-2026	15-octubre-2026

XXV. En relación con el antecedente marcado con el numeral 9, con fecha 11 de septiembre de 2026, el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales, mediante oficio 193/2026, dirigido al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, solicitó la primera renovación del Encargo de la C. Nunila Reyes Vivar en la plaza de Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, justificando dicha renovación para el seguimiento a las actividades conferidas y que se encuentran pendientes de ejecución conforme a los plazos previstos en el programa anual de trabajo, mismas que requieren pronta atención y que se enuncian a continuación:

- Auxiliar a los trabajos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, para el desarrollo de las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias.

- Preparar contenido que permita la sistematización de información estadística y de interés público sobre el procedimiento de designación de las representaciones de los pueblos.

- Elaborar contenidos para la difusión de los derechos políticos y electorales de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano.

- Auxiliar en la documentación y formatería necesaria para la organización y desarrollo de las actividades relacionadas con el Proceso Electivo de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi, Guerrero.

- Colaborar en la integración de los expedientes de las Asambleas Municipales y Comunitarias que se realicen en el marco de los Procesos Electivos de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi, Guerrero.

- Realizar las traducciones de documentos institucionales que se requieran, tanto en la Dirección y Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, como aquellas que se soliciten por las diferentes áreas del Instituto Electoral.

- Colaborar en las actividades que se desarrollan en los proyectos a cargo de la Dirección y Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales.

- Las demás que le sean encomendadas en el marco de sus funciones en la plaza de Asistencia Técnica.

XXVI. Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos, y en atención a lo solicitado por el Mtro. Zenaido Ortiz Añorve, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales, mediante oficio 193/2026 hace constar que la continuidad del encargo queda plenamente justificada. Lo anterior, en virtud de que la persona propuesta para la renovación ha demostrado las habilidades, aptitudes y el sentido de responsabilidad necesarios para el desempeño de sus funciones.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión de Seguimiento al Servicio, propone al Consejo General, el **primer periodo de renovación** del Encargo de Despacho en referencia, en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Nunila Reyes Vivar **Encargada de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales**	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	16-octubre-2026 al 15-abril-2027

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General, 173 párrafo cuarto y 195 de la Ley Electoral Local, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento al Servicio del IEPC Guerrero, emite el proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO: Se emite el proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación de la **C. Nunila Reyes Vivar** como encargada de despacho de la plaza de **Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales** del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, bajo los puntos de acuerdo siguientes:

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación de la **C Nunila Reyes Vivar** como encargada de despacho de la plaza de **Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales** del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio, comunicar el presente Acuerdo a la DESPEN del INE.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, notificar el presente Acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXVI.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio, notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero, para los efectos administrativos a que haya lugar.

QUINTO. En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXIII, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

SEGUNDO: Sométase el presente proyecto de Acuerdo con la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación.

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio, celebrada el 25 de septiembre de 2026, con el voto **UNÁNIME** de la y el Consejero Electoral Dra. Betsabé Francisca López López, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, y de la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Presidenta de esta Comisión.

DRA. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRA. MA. DEL CARMEN FLORES PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN